

DE LA MOVILIZACIÓN A LA ORGANIZACIÓN:
EL VIAJE DEL MOVIMIENTO VECINAL
A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS TRAS
LA LEY DE ASOCIACIONES DE 1964

FROM MOBILIZATION TO ORGANIZATION: THE JOURNEY
OF THE NEIGHBORHOOD MOVEMENT TO NEIGHBORHOOD
ASSOCIATIONS FOLLOWING THE LAW OF ASSOCIATIONS
OF 1964

Ricardo Esteban Bouzas Mendes

Programa de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales de la UNED

Sumario: *I. Introducción. II. Los movimientos sociales. III. El movimiento vecinal. A. La ciudad, elemento básico del Movimiento Vecinal. B. Origen del Movimiento Vecinal. IV. La ley de asociaciones de 1964, un hito. V. Las asociaciones de vecinos, la institucionalización del movimiento vecinal. VI. Conclusiones. VII. Bibliografía*

Resumen: El Movimiento Vecinal en España surgido en los últimos años del franquismo, se convirtió en un pilar de resistencia civil y educación democrática. Este trabajo destaca cómo las asociaciones vecinales, enfrentándose al régimen autoritario, se convirtieron en «escuelas de democracia», influenciando significativamente la transición a la democracia y la conformación de un nuevo modelo de ciudad. A través de la demanda de mejoras urbanísticas y servicios públicos, estas organizaciones promovieron una visión de ciudad más inclusiva y participativa, marcando un cambio en el urbanismo y la gestión local. La Ley de Asociaciones de 1964, pese a su intención original de restringir la organización social, irónicamente facilitó la formación y expansión de las asociaciones vecinales, permitiendo su

consolidación como fuerzas de cambio durante y después del franquismo. Estas asociaciones no solo desafiaron al régimen, sino que también jugaron un rol crucial en la democratización de España y en la promoción de un urbanismo más equitativo.

Palabras clave: Movimiento Vecinal, Franquismo, Democracia participativa, Urbanismo. Ley de Asociaciones de 1975.

Abstract: The neighborhood movement in Spain, which emerged in the last years of Franco's regime, became a pillar of civil resistance and democratic education. This work highlights how neighborhood associations, facing the authoritarian regime, became «schools of democracy,» significantly influencing the transition to democracy and the formation of a new city model. Through the demand for urban improvements and public services, these organizations promoted a more inclusive and participatory city vision, marking a change in urban planning and local management. The Law of Associations of 1964, despite its original intention to restrict social organization, ironically facilitated the formation and expansion of neighborhood associations, allowing their consolidation as forces of change during and after Franco's regime. These associations not only challenged the regime but also played a crucial role in the democratization of Spain and in promoting more equitable urban planning.

Key words: Neighborhood movement, Francoism, Participatory democracy, Urban planning, Law of Associations of 1975.

I. INTRODUCCIÓN

El proceso de transición de la dictadura franquista hacia la democracia constitucional española ha sido considerado por gran parte de la historiografía como un ejemplo paradigmático de «proceso político pacífico». Desde noviembre de 1975, con la muerte del dictador Francisco Franco, hasta finales del año 1978, con el establecimiento de una constitución y un régimen democrático transcurrieron apenas tres años, lo que se ha considerado generalmente como un proceso rápido. Sin embargo, hay críticos de este enfoque que argumentan que el período de transición no fue tan pacífico como se ha querido ver y que hubo importantes tensiones y conflictos más o menos visualizados durante este período, y exponen que el Estado y los poderes franquistas no desaparecieron inmediatamente después de la muerte de Franco, ya que los líderes gubernamentales del régimen franquista y militares tuvieron una gran influencia en la política española durante bastante tiempo. Además, se llevaron a cabo grandes manifestaciones

y huelgas en España durante el período de transición, y hubo casos graves de violencia política.

El historiador Paul Preston¹ ha argumentado que la transición no fue tan pacífica como comúnmente se describe y que hubo muchos conflictos y tensiones importantes durante este período. En su libro «El gran manipulador: la mentira cotidiana de Franco», señala que el régimen de Franco mantuvo una gran influencia en la política española tras su muerte, y que los líderes políticos del país de entonces hicieron grandes esfuerzos para defenderse de una posible reacción militar por parte de un ejército todavía afín al franquismo. Por otro lado, el politólogo Pablo Simón² argumenta que la transición española no fue tan pacífica como suele describirse, pues hubo momentos de violencia política durante este período. En la obra «El príncipe moderno: Democracia, política y poder», Simón subraya el valor de los conflictos y las tensiones en la construcción de la democracia, y argumenta que estos procesos no pueden considerarse tan sencillamente como «pacíficos» o «no violentos». Generalmente, estas críticas argumentan que la idea de una transición pacífica en España simplifica en exceso la complejidad de este proceso de la historia y que es importante considerar las tensiones y conflictos que existieron durante esta fase.

En cualquier caso, no se puede negar que la transición española supuso un importante hito en la historia de nuestro país y en la construcción de la democracia europea. Y esto se debe a la cooperación y el compromiso de todas las partes interesadas, incluidos los líderes políticos, las organizaciones de la sociedad civil y la toda la ciudadanía en general.

Aunque desde la crisis económica que se inició en el año 2008 la visión favorable a los enfoques más optimistas se han ido difuminando, tras 30 años de una opinión muy favorable al proceso de transición por gran parte de la sociedad española. Las diferentes escuelas historiográficas de nuestro país han adoptado posturas encontradas respecto al protagonismo colectivo de la sociedad civil para la consecución de la democracia.

Así autores como Manuel Ortiz³ subrayan «los aspectos culturales y la identidad colectiva de quienes salieron a la calle para reivindi-

¹ PRESTON, P., *El gran manipulador: La mentira cotidiana de Franco*. Debate, 2022.

² SIMÓN, P., *El príncipe moderno: Democracia, política y poder*. Debate, 2018.

³ ORTIZ HERAS, M., CASTELLANO LÓPEZ, J. A. y MARTÍN GARCÍA, O., «Historia social y política para una transición. El cambio desde abajo y la construcción

car el cambio», que construyeron unas «identidades colectivas que arremetieron contra la dictadura y pusieron parte de las bases de la democracia». En contra de esta opinión, hay posturas como la de Álvaro Soto⁴, que ha reprochado el gran peso que se le da a la acción colectiva y a la minimización que se ha dado a la crisis interna y al aperturismo del régimen franquista. Manuel Redero⁵ opina de forma parecida a Álvaro Soto, al establecer que en el relato actual se sobrevalora «la perspectiva social del cambio». Autores como Carlos Seco⁶ establecen el protagonismo de un único autor, en este caso de la corona, prácticamente como única actora responsable de lograr la transición a la democracia desde el Franquismo.

Otros autores, como Javier Tusell⁷, han integrado todos los elementos, estableciendo el papel reformista del franquismo de la última etapa, la importancia de los líderes de la oposición, del papel del rey, de todos los poderes fácticos, como el poder militar, los medios de comunicación, la jerarquía eclesiástica y el poder económico. Es decir, el pueblo español en su conjunto, incluyéndolos nuevos movimientos sociales (incluido por tanto el Movimiento Vecinal) que se habían articulado en el ocaso del franquismo, para poder explicar por completo la autoría del cambio político sucedido en España, en este periodo acotado de nuestra historia. También destaca la presión internacional y la necesidad de integrarse en Europa como papel fundamental en la decisión de las élites políticas de avanzar hacia la democracia. La sociedad española se fue, de alguna manera, preparando incluso antes de la muerte de Franco para caminar hacia la democracia.

Así, tradicionalmente el proceso de transición se ha asociado a las figuras de los líderes políticos de la época, principalmente al Rey Juan Carlos I, y al primer presidente del gobierno de la democracia, Adolfo Suárez, como a líderes políticos a la izquierda del primer gobierno, que fueron activos opositores en su día al Franquismo, como Felipe González del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), que llegaría en 1982 a presidir el primer gobierno socialista de este periodo o Santiago Carrillo (PCE).

de una nueva autonomía: Castilla-La Mancha». *Historia Actual Online*, 14, 2007, 115-126, pág. 116.

⁴ SOTO CARMONA, A., *¿Atado y bien atado? Institucionalización y crisis del franquismo*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2005.

⁵ REDERO SAN ROMÁN, M., «Apuntes para una interpretación de la transición política en España». *Ayer*, 36, 1999, pág. 263.

⁶ SECO SERRANO, C., *La Corona en la transición española, Historia de la transición 1975-1986*. Alianza, 1996, pág. 138-159.

⁷ TUSELL, J., «La transición a la democracia en España como fenómeno de Historia política». *Ayer*, 15, 1994, pág. 55-76.

Pamela Beth Radcliff⁸ sostiene que la transición democrática se produjo en España gracias a la presencia de una sociedad civil fuerte y activa que se había consolidado durante el final de la dictadura y que fue capaz de movilizarse para reclamar democracia y derechos civiles, subrayando el papel de los sindicatos, los partidos políticos y los nuevos movimientos sociales en este proceso y la importancia de la cooperación entre estos actores para lograr una transición pacífica y estable. Si bien, Radcliff señala que la sociedad civil tenía significativas limitaciones, como la falta de experiencia democrática y la gran influencia que tenía la Iglesia en la sociedad española. La autora recalca el papel central de los partidos y de los líderes políticos en la construcción de una serie de consensos fundamentales para el éxito de la transición democrática de España.

En mi opinión, encomendar la consecución de la democracia solamente a una serie de nombres propios sería un grave error de perspectiva. La necesidad de cambio era palpable por toda la sociedad. En la España de la década de los años setenta nuestro país gozaba de una gran movilización social a través de movimientos sociales como el obrero y el estudiantil, e incluso en el propio seno de la Iglesia Católica, que buscaban la instauración de la democracia, que fue carcomiendo los cimientos de la dictadura franquista y que incluso condicionó a los propios componentes del gobierno franquista, imposibilitando en mi opinión la sucesión de Francisco Franco tras su muerte por otro dictador.

Pero además de estos movimientos sociales tradicionales en la España de esta época, se había iniciado un movimiento nuevo, vinculado al rápido proceso de urbanización de la sociedad, influido principalmente por la gran migración que hubo en esta época del campo a las ciudades, a través de los movimientos vecinales que fueron surgiendo en los distintos barrios de las diferentes urbes españolas, agrupando a personas con diferentes particularidades. Un movimiento mucho más transversal, que fue más allá del movimiento obrero tradicional que aglomeró a mujeres y hombres para reclamar sus derechos y peticiones materiales y fueron avanzando a reivindicaciones de mayor calado político, enriqueciéndose de perspectivas de género, de distintas generaciones, e incluso de distintas clases sociales.

Un movimiento que partió de las bases, que incorporó la lucha por la libertad y la democracia a las calles de España, y que contribu-

⁸ RADCLIFF, P. *La construcción de la ciudadanía democrática en España: La sociedad civil y los orígenes populares de la Transición, 1960-1978*, Universitat de València, Valencia, 2019.

yó a la recuperación de las libertades y al éxito del proceso político iniciado.

II. LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Para los sociólogos Jorge Riechmann y Francisco Fernández⁹ los movimientos sociales son un agente que actúa con gran intensidad en el proceso de transformación social, bien promoviendo ellos mismos los cambios o enfrentándose a ellos. Estos autores clasifican los movimientos sociales en dos tipos: adscriptivos o inclusivos. Los primeros serían aquellos cuyos componentes tendrían una serie de perfiles comunes, como puede ser la pertenencia a un género concreto, a una minoría étnica concreta, tener una cierta inclinación sexual, etc., que combaten exclusivamente por los derechos de este grupo social. Ejemplos paradigmáticos de este tipo de movimiento sería el movimiento LGTBI (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexual) o la comunidad negra organizada contra el racismo. Frente a estos grupos conformados únicamente por individuos con rasgos concretos, estarían aquellos movimientos sociales considerados inclusivos, en los que cualquier individuo, indistintamente de sus características personales, podría unirse para la consecución de unos objetivos y que tratan temas sociales de una forma más genérica y amplia. El Movimiento Vecinal estaría por tanto englobado en esta última clasificación, de grupo inclusivo, pues cualquier persona que se posicione con las reivindicaciones del movimiento puede adscribirse al mismo, y ser actor en la lucha para consecución de sus objetivos.

Los movimientos sociales, según Rafael Núñez Florencio¹⁰, son comunidades de un tamaño relativamente grande que tienen su origen ante un contexto de injusticia social, de una manera —más o menos automática—, vinculada al contexto con un objetivo definido con el fin de provocar transformaciones sociales. Este historiador considera que los movimientos sociales deben diferenciarse de otras conductas colectivas, como puede ser la moda; es decir a un tipo de conducta que está en boga durante un espacio de tiempo basado en el principio de conformidad. O a un comportamiento espontáneo de masas, es decir, en contraposición al ejercicio propio de una turba, de una muchedumbre de personas confusa y desordenada que protesta es-

⁹ RIECHMANN, J. y FERNÁNDEZ BUEY, F., *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*, Paidós, Barcelona, 1994, pág. 47.

¹⁰ NÚÑEZ FLORENCIO, R., *Sociedad y política en el siglo XX. Viejos y nuevos movimientos sociales*, Editorial Síntesis, Madrid, 1993, pág. 19.

pontáneamente por un motivo concreto y emergente en un momento determinado. Así para la existencia de un movimiento social es fundamental su permanencia en el tiempo y cierto grado de organización.

En cuanto a la diferencia de estos nuevos movimientos sociales, frente a los tradicionales como partidos políticos o sindicatos sería la contraposición a la dogmática ideológica, es decir, habría en estos movimientos un grado muy grande de espontaneidad e improvisación con una organización mucho más flexible y ágil, muy alejada de la militancia tradicional, y a la organización jerárquica en forma piramidal, con una participación muchas veces vinculada incluso al contexto festivo, como será también característico en muchas asociaciones vecinales. Serían por lo tanto formas de movilización social novedosas en nuestro país para conseguir objetivos sociales¹¹.

En cuanto a la estructura, respecto a los movimientos tradicionales, nos alejaríamos del componente aglutinante de la clase social, típica de partidos y de sindicatos hasta ese momento, con la participación tanto de clases medias como de clase obrera en el Movimiento Vecinal¹². Será un movimiento capaz de agrupar a un gran número de personas que habitan un ámbito territorial determinado como puede ser un barrio, o una localidad concreta. Conformado por personas de distinto extractos sociales, desde profesionales liberales, comerciantes locales, hasta el concepto de obrero clásico. Agrupando distintas generaciones, y conformado tanto por hombres como por mujeres. El rasgo que caracteriza a este movimiento es la unión de todos a un pequeño espacio territorial concreto, habitualmente el barrio.

Este tipo de movimientos sociales de nuevo cuño tienen su origen en la lucha estudiantil del mayo francés del año 1968, en la defensa de los derechos civiles a través de la acción no-violenta, conservando rasgos en opinión del Rafael Núñez¹³ propios del anarquismo clásico, a través de la acción directa y su estructura asamblearia y abierta, que rehúye de la democracia delegada propia de otros movimientos institucionales. Estos rasgos organizativos serán las características fundamentales de las asociaciones vecinales. El Movimiento Vecinal, al igual que los nuevos movimientos sociales que surgen en Europa y en otros países occidentales, está en parte motivado por la falta de credibilidad que tienen los ciudadanos en los cauces de participación

¹¹ *Ibid.*, pág. 20.

¹² *Ibid.*, pág. 276.

¹³ *Ibid.*, pág. 276.

institucional, buscando formas de participación más directas¹⁴. En opinión de autores como Claus Offe, esta informalidad constituye un desafío a la existencia, pues lograr una acción exitosa puede suponer ser la única forma de sobrevivir¹⁵ ante la inexistencia de estructuras rígidas.

Para Jordi Borja¹⁶, urbanista, el Movimiento Vecinal por sus características, y al desarrollar sus acciones en la ciudad, en el contexto de la lucha por mejorar las condiciones de vida en la misma con firmes concretos en materia de vivienda, de urbanismo, sanidad, transporte, educación, etc. es eminentemente urbano, siendo las asociaciones vecinales en el ámbito rural excepcionales. A diferencia de los postulados clásicos de la historiografía política, que inciden en el aspecto material y la esfera socioeconómica para la conformación de grupos políticos, el Movimiento Vecinal surge de una manera distinta, que permite que las identidades de los individuos que engloban permanezcan abiertas y diferenciadas.

Según Charles Tilly¹⁷, los movimientos sociales requieren de tres elementos claros para su existencia, que el Movimiento Vecinal español tendría, que serían: campañas, repertorios y demostraciones de WUNC (valor, unidad, número y compromiso, por sus siglas en inglés):

- Las campañas, que serían un esfuerzo público y organizado para trasladar las reivindicaciones al poder.
- El repertorio, que sería el uso de herramientas de actuación política, tales como reuniones, mítines, manifestaciones, actos políticos, etc.
- Y las manifestaciones públicas y concertadas, donde se reflejaría el valor, la unidad, el número y compromiso de sus miembros, para poder ser tenidos en cuenta por su impacto en la sociedad.

En la teoría de los movimientos sociales¹⁸, una «ventana de oportunidad» es el momento oportuno en el que la situación política y

¹⁴ LARAÑA, E. y GUSFIELD, J., *Los nuevos movimientos sociales. De la ideología a la identidad*, CIS, Madrid, 1994, pág. 6.

¹⁵ OFFE, C., *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*, Editorial Sistema, Madrid, 1988, pág. 221.

¹⁶ BORJA, J., *Movimientos sociales urbanos*, Editorial Siap-Planteos, Buenos Aires, 1975, pág. 12.

¹⁷ TILLY, C., *Los movimientos sociales, 1768-2008. Desde sus orígenes a Facebook*, Crítica, Barcelona, 2009, pág. 22.

¹⁸ TARROW, S., *El poder en movimiento: Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Alianza, Madrid, 2018.

social permite a un determinado movimiento influir decididamente en la política y la sociedad.

Según Tarrow, se abre una «ventana de oportunidad» cuando hay una crisis o una pérdida de poder de las instituciones establecidas, creando una oportunidad para que los movimientos sociales ejerzan influencia y puedan establecer sus propias agendas. Las ventanas de oportunidad también pueden surgir cuando cambia la opinión pública o cuando el poder político está dividido. Tarrow destaca que el éxito de los movimientos sociales a la hora de aprovechar las ventanas de oportunidad se debe de una serie de factores, que incluye la capacidad para tener una organización y movilización eficaces, la capacidad de formar coaliciones y alianzas con otros grupos, y la capacidad de tener unas demandas políticas claras y alcanzables. El autor señala también que las «ventanas de oportunidad» suponen tanto oportunidades como riesgos para los movimientos sociales. Si un movimiento social no logra aprovechar una oportunidad, puede sufrir una gran derrota y perder impulso en el futuro. Pero, si un movimiento social aprovecha debidamente una ventana de oportunidad, tendrá un impacto significativo en la política y la sociedad.

Para lograr esta influencia¹⁹, el movimiento social tendría varias formas de acción colectiva, desde la protesta y la movilización hasta la negociación y participación en procesos políticos formales, con una ‘movilización desde abajo’ con participación de ciudadanos comunes en movimientos sociales y protestas. Tarrow también destaca en su obra el papel de las emociones en la acción colectiva, argumentando que emociones como el enfado, la ira y la solidaridad pueden desempeñar un papel importante en la movilización y la protesta, ya que pueden inspirar a las personas a actuar colectivamente para promover sus intereses y defender valores de manera conjunta.

El Movimiento Vecinal sería un paradigma de «movilización desde abajo», donde los ciudadanos se organizan para luchar contra las políticas y decisiones que afectan su vida cotidiana. Los movimientos vecinales serían particularmente efectivos para generar cambios a nivel local y defender los derechos de los ciudadanos. El autor destaca la importancia concreta para este movimiento de las redes y alianzas del que logren con otros sectores de la sociedad, ya que pueden fortalecer su capacidad de movilización y presión sobre las autoridades.

¹⁹ ENRÍQUEZ SÁNCHEZ, J. M., *La lucha por los derechos: a partir del despliegue histórico de la idea de inobediencia y sus formas*, Marcial Pons, 2016.

III. EL MOVIMIENTO VECINAL

A. La ciudad, elemento básico del Movimiento Vecinal

La ciudad siempre ha tenido grandes connotaciones filosóficas a lo largo de la historia en la literatura académica, tanto de esperanza y utopía, como para aquellas posiciones que la consideran un espacio de degradación moral. Con el auge del liberalismo, y la revolución burguesa, la ciudad se reivindicó como un espacio ideal para desarrollar las libertades personales y políticas, y un espacio ideal para el progreso social y económico. Esta visión de libertad fue muchas veces vinculada al anonimato y al individualismo que se da en estos grandes espacios, frente a la represión que se da en el medio rural. La configuración utópica de la ciudad fue trasladada al urbanismo por autores como Le Corbusier²⁰, que buscaba que las ciudades fueran los lugares más ideales para la vida, centradas en las necesidades de las personas. Pero estas tesis no evitaron que, durante el siglo xx, y con el rápido crecimiento económico de este siglo se convirtieran las ciudades en lugares enormemente despersonalizados y desorganizados, donde en muchas ocasiones la vida no era fácil. La disgregación social, con barrios pobres en la periferia de la ciudad frente a un centro urbano diseñados por los ricos, sería un elemento más propio del capitalismo²¹, que, en opinión de muchos autores, reflejaría una muestra más de cómo se configura el sistema capitalista, que se repite en todos los elementos de la sociedad, no siendo la geografía urbana, por tanto, ajeno a ello.

La disgregación y los problemas sociales asociados a esta configuración del entorno urbano son para muchos autores el elemento fundamental que dio origen al nacimiento del Movimiento Vecinal. Así el sociólogo Manuel Castells ha sido uno de los autores más fructífero en analizar esta cuestión, ya desde el año 1976²² donde estableció que la ciudad era parte del modo de producción capitalista, donde trata la hipótesis del «conflicto urbano», como una forma más de conflicto social. Castells, de tendencia marxista, avanzó pronto el papel que ha tenido del Movimiento Vecinal en la ciudad²³ considerando que las

²⁰ SOLER MACHADO, A.; BREGOLIN, E., «La poética del urbanismo de Le Corbusier: arte y función en la ciudad moderna», *LE CORBUSIER. 50 AÑOS DESPUÉS*, 2016, págs., 2147-2162.

²¹ BORDETAS JIMÉNEZ, I. *Nosotros somos los que hemos hecho esta ciudad: autoorganización y movilización vecinal durante el tardofranquismo y el proceso de cambio político*. Universitat Autònoma de Barcelona, 2012.

²² CASTELLS, M., *La cuestión urbana*, Madrid, Siglo xxi, 1976.

²³ CASTELLS, M., *Ciudad, democracia y socialismo: la experiencia de las asociaciones de vecinos en Madrid*, Siglo xxi, 1977.

instituciones del Estado, como otro elemento capitalista más, eran incapaces de asegurar los medios materiales necesarios más básicos a sus ciudadanos. Incorporó en su obra la problemática urbana y subrayó la relevancia que tuvieron los movimientos urbanos de la ciudad de Madrid y su contorno en una categoría colectiva distinta a la obrera y estudiantil. Castells destaca en su obra el carácter obrero y la segmentación en clases de la ciudad como elementos fundamentales del Movimiento Vecinal, pero reconoce que es un fenómeno que en la práctica es interclasista, e incluso, en cierto grado «apolítico»²⁴. En esta obra también destaca el papel del Movimiento Vecinal en el final de la dictadura y en la llegada de la democracia. Desde sectores cristianos, como Javier Angulo Uribarri ²⁵ destaca la interacción del Movimiento Vecinal y el poder público destacando la importancia de los intereses inmobiliarios como razón de ser del mismo. Tomás Rodríguez-Villasante ²⁶ retrató tres actores propios del Movimiento Vecinal según su grado de participación, un primer grupo, de marcado carácter ideológico, un sector activo y una red de simpatizantes que participaba puntualmente. Destacó en su obra la dimensión anti-capitalista de este movimiento, su identidad obrera y recalcó también el importante papel que tuvo en el fin del franquismo, destacando la problemática urbanística como origen del movimiento.

Alice Gail Bier²⁷ analizó el inicio de las asociaciones de vecinos de dos ciudades, Mataró en Barcelona y Alcalá de Henares en Madrid, y subrayó las características comunes que motivaron este proceso, que se dio en las ciudades más industrializadas del país y que habían tenido un crecimiento muy rápido, con una falta de recursos y servicios que habían llevado a los vecinos a impulsar el movimiento para lograr suplir estas carencias.

Se estima que entre 1960 y 1973 el 15% de la población cambió de lugar de residencia dentro de España, abandonando el medio rural y conquistando las principales ciudades industriales de España, así como las capitales de provincia ²⁸. Destacando el crecimiento urbano de las ciudades de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao. En los primeros años del siglo xx, solamente un tercio de la población española

²⁴ CASTELLS, M., *La ciudad y las masas sociología de los movimientos sociales urbanos*, Alianza Editorial, 1986.

²⁵ ANGULO URIBARRI, J., *Cuando los vecinos se unen*, PPC, 1972.

²⁶ VILLASANTE, T., *Comunidades locales: análisis, movimientos sociales y alternativas*, Instituto de Estudios de Administración Local, 1984.

²⁷ GAIL BIER, A., *Crecimiento urbano y participación vecinal*, CIS, 1980.

²⁸ BURBANO TRIMIÑO, F. A., *Las migraciones internas durante el franquismo y sus efectos sociales: el caso de Barcelona*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2013.

residía en núcleos urbanos (de 10.000 habitantes o más). El crecimiento urbano será sostenido en las primeras décadas del siglo, pero será fuertemente incrementado a partir de la década de los años 50, cuando por fin la población urbana supera la rural, dada las nuevas oportunidades que se dan en el entorno urbano. Con la llegada de la democracia, en los años 80 del siglo xx serán 2/3 de la población de nuestro país ya la que habitan núcleos urbanos. La emigración del campo a la ciudad fue el fenómeno social más destacado en términos de población durante la dictadura franquista. La ocupación de los españoles pasó de ser la propia del medio agrario tradicional a tener en el sector industrial y de servicios como motor económico

Este rápido proceso demográfico conformó en torno a las ciudades poblados chabolistas, casas precarias de autoconstrucción, extensos polígonos de vivienda privada motivadas por un negocio del ladrillo que apenas tuvo planificación por las autoridades respectivas y carecía de dotación de servicios públicos e infraestructuras que produjo un rápido proceso de suburbanización en España²⁹. La corrupción propia de los booms económicos, los intereses del capital inmobiliario y el nulo control del poder público fue constante en este periodo, donde se impuso una lógica capitalista fundamental, la del beneficio, que concentró en manos de pocas empresas constructoras esta actividad y que prescindió de una lógica social, dejando estos barrios vacíos de infraestructuras y equipamientos necesarios para la vida digna de sus nuevos habitantes.

Estas carencias materiales, y la falta de arraigo de los nuevos habitantes se convertirá como veremos en una cuestión fundamental para el futuro de la ciudad y de la sociedad en general, generando una nueva historia urbana³⁰. Esta situación material se daba en un clima de un elevado control social por parte del régimen dictatorial franquista, con un gran poder coercitivo y sin canales de participación política que pudieran llevar a cabo las aspiraciones de los moradores de estos lugares, que solo podrían mostrar su descontento en su entorno más inmediato, en clandestinidad.

En cuanto a las ciudades y a la problemática de la vivienda, ya en el propio año 1939, en el que tuvo fin la guerra civil el régimen franquista crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INV), con el fin de atajar la escasez de viviendas, en un principio a través de la finan-

²⁹ SORRIBES, J., *Desarrollo capitalista y proceso de urbanización en el País Valenciano*, Institución Alfonso el Magnánimo, 1985.

³⁰ OYÓN, J.L. y SERRA-PERMANYER, M., «Historia urbana: el espacio no es inocente». *Historia contemporánea*, 39, 2009.

ciación de vivienda, que en 15 años llegó a financiar 160.000 hogares construidos. En el año 1944 el gobierno franquista, a través de un Decreto-Ley concederá grandes beneficios a las empresas constructoras, que se traducirá en un acceso a la vivienda más asequibles para las clases más privilegiadas, pero que perpetuó la falta de vivienda para las clases más bajas³¹.

En los siguientes años, con la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1956, y el nacimiento del Ministerio de la vivienda el siguiente año, se crea la vivienda «subvencionada» que permite que las empresas inmobiliarias lleguen a una población más humilde, asociada con el sector bancario³², pero que no será suficiente para atajar de todo el problema del acceso de la vivienda. Aun así, en el año 1961, según el Instituto de Cultura Hispánica el déficit de viviendas en España se estimaba en un millón³³. Las actuaciones urbanísticas desarrolladas en esta época se caracterizaban principalmente por la ausencia de equipamientos públicos básicos para los nuevos moradores y la baja calidad de las viviendas.³⁴ El rápido crecimiento de la población en España fue en esta época muy superior a las posibilidades y previsiones que podrían tener las autoridades y se alcanzaron algunos hitos históricos en este tiempo que demuestran la voracidad del crecimiento urbano, así, por ejemplo, la Barcelona del año 1977 será la segunda ciudad con mayor densidad de población después de Calcuta³⁵. En el año 1956, como retrata Manuel Castells³⁶, una quinta parte de los habitantes de Madrid vivían en chabolas, y en el año 1974, Madrid ya cuenta con más de cuatro millones de habitantes, y más de la mitad de ellos sufren malas condiciones en su vivienda, aun teniendo el 70% de ellas una antigüedad inferior a los 25 años³⁷. Los casos de viviendas recién construidas que sufrían serios defectos al estrenarse e incluso los capítulos de derrumbes de estas fueron habituales en este periodo. Incluso entre la población de la época se

³¹ TARRAGÓ, M., *Política urbana y luchas sociales*, Editorial Avance, Barcelona, 1976, pág. 44.

³² GARCÍA CUESTA, J.L., *De la urgencia social al negocio inmobiliario. Promoción de viviendas y desarrollo urbano en Valladolid (1960-1992)*, Ayuntamiento de Valladolid y Universidad de Valladolid, Valladolid, 2000, pág. 25.

³³ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, J.A., *Promoción oficial de viviendas y crecimiento urbano de Valladolid*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1991, pág. 15.

³⁴ VVAA, *Cambiar Madrid*, Editorial Ayuso, Madrid, 1979, pág. 80.

³⁵ LUZÁN, J: «Salvar Barcelona para la democracia», *Triunfo*, 734, Madrid, 1977, pág. 38.

³⁶ CASTELLS, M., *La ciudad y las masas*, O.c., pág. 306.

³⁷ *Ibid.*, pág. 306

referirían a estas viviendas como chabolas verticales, en una clara alusión irónica al Sindicato Vertical³⁸.

En cuanto a la estructura política de los municipios de esta época, se podría decir que los municipios españoles tenían una organización de tipo pseudoestamental, donde la participación ciudadana estaba restringida. La organización municipal era articulada a través de la Ley de Régimen Local de 1955³⁹, donde los alcaldes de los ayuntamientos eran nombrados en las capitales de provincia y en los municipios con más de 100.000 habitantes por el ministro de Gobernación. En los restantes municipios de menor tamaño el encargado de la elección del alcalde será el Gobernador Civil de la provincia correspondiente. La duración del mandato era a priori indefinida y el alcalde solamente sería cesado cuando así lo dispusiera el Gobierno por razones de interés público, por lo que las opciones de cambio y alternancia de programas políticos serán nulas. Los concejales también tendrán un mandato de duración indefinida, y se elegirían a través de la llamada regla de los tres tercios; uno primero entre el censo electoral constituido por los cabezas de familia y mujeres casadas, mayores de 21 años por sufragio censitario. Otro tercio del pleno municipal estaría formado por quienes nombrasen los organismos sindicales del territorio en cuestión. Y un último tercio por los concejales elegidos en los dos grupos, de entidades de tipo económico, profesionales, culturales o de reconocido prestigio, siempre que estos figurasen en la lista del Gobernador Civil⁴⁰.

Los centros históricos de las ciudades siguen siendo en esta época los lugares donde se concentran las dotaciones de servicios, mientras que la periferia simplemente suple la necesidad de habitación, desarrollándose un tipo de urbanismo conocido como de «ciudad-dormitorio».

Luis Morel,⁴¹ menciona que los promotores inmobiliarios tenían la posibilidad de elegir el nivel de parcela, en vez del polígono, lo que permitía a estos eludir la construcción de equipamientos colectivos, con el consiguiente ahorro y una vez que la empresa constructora

³⁸ *Ibid.*, pág. 307

³⁹ Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 191, de 10 de julio de 1955.

⁴⁰ TARRAGÓ, M., *Política urbana*. O.c., pág. 36.

⁴¹ MORELL OCAÑA, L., «Movimientos sociales urbanos. Presupuestos para sus análisis», *Revista de administración pública*, 84, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1977, pág. 512-514.

desaparecía de escena serían los nuevos propietarios de esas viviendas, en virtud de la Ley de Régimen Local de 1966⁴², quienes debieran abonar con contribuciones especiales a sus ayuntamientos para poder dotar al barrio de esos servicios y equipamientos. Contribuciones que suponían un enorme esfuerzo fiscal a estos ciudadanos más desfavorecidos después de haber invertido sus escasos recursos económicos en la compra de la vivienda. A esta situación tributaria injusta para dotar de servicios estos nuevos barrios se unía la falta de inversión por parte de los municipios en los barrios de nueva construcción de la periferia, pues los insuficientes presupuestos municipales priorizaban las inversiones en el centro de la ciudad.

Así, la falta de interés por parte de las administraciones públicas hacia la periferia, la ausencia de planificación urbana y la falta de prestación de servicios básicos como la educación, la sanidad, o la cultura serán, en opinión de Pere Ysas⁴³, una bomba de relojería con muchas probabilidades de estallar, ante el poco margen de acción para hacer realidad las peticiones y súplicas, adoptándose en estos barrios una actitud antifranquista y un clima de solidaridad entre iguales.

B. Origen del Movimiento Vecinal

Los problemas sociales vinculados al entorno urbano y al contexto político que anunciaba el fin del régimen franquista habían originado una serie de acciones por parte de los vecinos y vecinas de los distintos barrios de nuestro país para dar a conocer su problemática y buscar soluciones efectivas. En una lucha constante por la dignidad de los barrios y las personas que en ellos habitan, surgieron acciones y formas de actuación dispares. Sin embargo, se puede destacar principalmente el carácter asambleario y abierto en la toma de decisiones de este nuevo movimiento social, ya que el movimiento nacía en cada barrio.

En el año 1975, con Francisco Franco y la dictadura agonizando, el Ministerio del Interior encargó un informe a la Policía para evaluar «la subversión en los barrios⁴⁴», lo cual es un valioso documento

⁴² Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 176, de 25 de julio de 1966.

⁴³ YSAS, P., (2007). ¿Una sociedad pasiva? Actitudes, activismo y conflictividad social en el franquismo tardío, *Ayer*, 68, 2007, pág. 31-57.

⁴⁴ ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN VECINAL ZAIDÍN-VERGELES (AAVZV), *Plan Barrios*. Estudio sobre la subversión en los barrios, 1975.

para estudiar el origen de este movimiento social, su implantación e intuir parte de la influencia que ha tenido. En las conclusiones de este informe, consideran que el nuevo movimiento surgido en los barrios tenía una forma de actuar *«insidiosa con grandes posibilidades de arraigo en una masa que desconoce el verdadero rostro que se oculta o pueda ocultarse detrás de una Comisión de Barrio. La masa popular será fácilmente arrastrada a la realización de actos externos que siempre se les presentarán como apoyo necesario para la resolución de sus problemas»*⁴⁵.

El informe logra hacer un fiel retrato de cómo actúa este nuevo Movimiento Vecinal y destaca que actúa de forma distinta al resto de opositores del régimen franquista. En el informe se destacan elementos como la unidad, «una sola organización para cada Barrio», la utilización de mecanismos legales «para realizar el trabajo ilegal», la democracia en su funcionamiento y la importancia de la representatividad, «basándose en Asambleas de Vecinos». Además, se destaca el intento por salvaguardar su independencia «de cualquier otra organización popular»⁴⁶.

En cuanto a la implantación del movimiento, este informe es interesante, ya que toma como referencia la propaganda incautada. El informe relata que la primera propaganda incautada fue en Barcelona en abril de 1970, y que al año siguiente también se incautó en Madrid y Sevilla. En 1972, ya se conocía en al menos siete provincias, y en 1974 en un total de veintisiete. Según la propaganda conocida por la Policía, las provincias con mayor implantación eran Barcelona, Madrid, Valencia, Zaragoza, Sevilla y Navarra, en este orden ⁴⁷.

Tras la muerte de Franco⁴⁸, y hasta las primeras elecciones municipales en el año 1979, las relaciones entre las nuevas Asociaciones de Vecinos y las corporaciones locales crearon situaciones muy variadas ante un poder de origen franquista pero inmerso en un clima democratizador. En general, se destaca una falta de colaboración real entre ambas partes, a la espera de la primera cita electoral municipal en democracia.

Posteriormente, con las primeras elecciones el 3 de abril de 1979⁴⁹, muchos ayuntamientos entraron en contacto con el Movimiento Veci-

⁴⁵ *Ibid.* pág. 9.

⁴⁶ *Ibid.* pág. 10.

⁴⁷ *Ibid.* pág. 16.

⁴⁸ BORJA, J., *Por unos municipios democráticos. Diez años de reflexión política y movimiento ciudadano*, Instituto de estudios de Administración local, Madrid, 1986.

⁴⁹ *Ibid.* pág. 62

nal para intentar paliar aquellas urgencias más inmediatas. Además, los ayuntamientos adoptaron mecanismos de participación ciudadana para adaptarse a esta nueva realidad social, que buscaba una participación efectiva. Sin embargo, la crisis económica en la que estaba inmerso el país y las inmensas deudas heredadas de las corporaciones locales no cumplirán muchas veces con las expectativas de muchos vecinos y vecinas en las nuevas administraciones locales, lo que llevó al movimiento a continuar una lucha que perdura hasta nuestros días.

IV. LA LEY DE ASOCIACIONES DE 1964, UN HITO

Para entender del todo este movimiento, y su posterior articulación a través de una estructura formal, con la obtención de personalidad jurídica, no debemos de olvidar las posibilidades legales que existieron para crear esta estructura. Y la ley de Asociaciones del año 1964⁵⁰ hizo posible el surgimiento de las Asociaciones de Vecinos como tal. Así, es importante mencionar el marco legal de esta época, ya que para algunos autores⁵¹ y siguiendo la teoría del «marco de oportunidades» de Tilly⁵² o de «ventana de oportunidad» de Tarrow⁵³ y los «procesos enmarcadores»⁵⁴, para explicar el origen de este movimiento social en España, da una especial importancia a una «oportunidad legislativa», que permitió la dictadura franquista, y que fue la Ley de Asociaciones de 1964.

Para Rafael Cruz⁵⁵ la promulgación de esta normal legislativa fue una «fisura» importante permitida desde el franquismo que facilitó enormemente la configuración del asociacionismo en nuestro país. Este proceso se dio en un contexto de apertura del régimen, que cambió enormemente el cuerpo legislativo de la dictadura, que se había consolidado en los primeros años tras finalizar la Guerra Civil.

⁵⁰ Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 28 de diciembre de 1964.

⁵¹ PAZOS, F., «El movimiento vecinal en la Galicia urbana (1970-1980).» *Otras voces, otros ámbitos: Los sujetos y su entorno. Nuevas perspectivas de la historia sociocultural*. Universitat de València, 2015.

⁵² TILLY, C., TILLY, Charles. From mobilization to revolution. En *Collective violence, contentious politics, and social change*. Routledge, 2017, pág. 36.

⁵³ TARROW, S., *El poder en movimiento: Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, 3ªed., Madrid, Alianza, 2018

⁵⁴ TILLY, C., *From Mobilization to Revolution*. O.c., pág. 36.

⁵⁵ CRUZ, R., *Protestar en España, 1900-2013*, Madrid, Alianza Editorial, 2015, pág. 156.

Así a partir de finales de la década de los años 50 se promulgaron una serie de nuevas leyes, como la de 1958 de Convenios Colectivos, la Ley sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer de 1961, la reforma del Código Penal del año 1965, que entre otras cuestiones despenalizó los paros laborales que supusieron una tímida apertura del Régimen Franquista.

De esta manera, la Ley de Asociaciones del año 1964 posibilitó la creación formal de asociaciones no políticas, como serían las asociaciones vecinales. Esta posibilidad legal permitió que un grupo social de un determinado territorio se pudiera organizar, y mantener su acción en el tiempo. La modificación legal per se, no supone la aparición de un movimiento social, pero si consolidó un cierto tipo de estructura formal, sobre la que se asentará el Movimiento Vecinal. La principal diferencia de estas organizaciones sería la no adscripción a una clase social concreta, suponía el «bien común «de quienes habitaban en un ámbito territorial concreto por encima de la clase social, el poder político o la mera subsistencia»⁵⁶

Las asociaciones de vecinos, permitidas por la Ley de Asociaciones suponían una evolución histórica de otras sociedades que se podrían considerar en un principio afines; como las sociedades de socorros mutuos, o las cofradías asistenciales, e incluso los sindicatos o los partidos políticos.

El régimen franquista habría permitido esta «apertura»⁵⁷, con el fin, entre otros, de integrarse en diferentes organismos internacionales en un contexto de mayor industrialización y urbanización que en sus orígenes a principio de los años 40, teniendo incluso aspiraciones a entrar en la recientemente constituida Comunidad Económica Europea, creada por el Tratado de Roma de 1957 por Francia, Alemania Occidental, Italia, Holanda, Bélgica y Luxemburgo.

La dictadura franquista estaba abandonando en esta década los rasgos propios de la autarquía económica que había sido un objetivo fundamental en los primeros años de dictadura, tras el aislamiento internacional provocado por la guerra civil española que llevó al caudillo del poder. En Europa las protestas fueron constantes en este periodo y la democracia avanzada era una realidad en el entorno geo-

⁵⁶ FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALLADOLID, *25 Años haciendo ciudad 1980-2005*, Federación de Asociaciones de Vecinos de Valladolid, Valladolid, 2005, pág. 5.

⁵⁷ CRESPO MACLENNAN, J., «El europeísmo español en la época de Franco y su influencia en el proceso de democratización política», *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, 10, 1997, pág. 349-367.

gráfico más próximo a nuestro país. La sociedad española conocía esta realidad vecina y aspiraba a tener este nivel de vida y a alcanzar en algún momento la democracia.

Como explica Jordi Borja⁵⁸ «*En todos los tiempos han existido ilotas, colectivos aparcados en los suburbios, sin papeles*» que trabajaron por el «bien común» anteponiendo intereses personales, pero la Ley de Asociaciones de 1964 posibilitó su reconocimiento legal. A través de esta oportunidad legal que existió en España, al igual que sucedió en otros países que pertenecieron a dictaduras comunistas en el Este de Europa, los grupos disconformes tuvieron vías más permisivas para participar en la sociedad, y el resultado fue que la vida pública se fue democratizando de una manera muy progresiva en el tiempo⁵⁹.

Esta ley tendrá una gran importancia a lo largo del tiempo, ya que estuvo en vigor en el ordenamiento jurídico español hasta el año 2002, incluso después de la llegada de la democracia. Naturalmente, se adaptó a la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978. No fue sino hasta el comienzo del nuevo milenio, en el año 2002, que se promulgó una nueva Ley Orgánica de Asociaciones.

Podemos definir a cualquier tipo de asociación como un grupo de personas que, de manera voluntaria, se agrupan para realizar actividades de forma estable en el tiempo, con una organización independiente y sin ánimo de lucro⁶⁰. La actual Constitución Española aprobada en el año 1978, tras el final del franquismo, consagra el derecho de asociación en como un derecho fundamental, que goza de la máxima protección, estableciendo en su artículo 22⁶¹ que:

1. Se reconoce el derecho de asociación.
2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

⁵⁸ BORJA, J., *La ciudad conquistada*, Alianza, Madrid, 2003, pág. 26.

⁵⁹ OBERSCHALL, A., «Oportunidades y creación de marcos en las revueltas de 1989 en el Este de Europa» en *Movimientos sociales: perspectivas compradas*, Madrid, Istmo, 1999.

⁶⁰ ALBERICH NISTAL, T., *Guía fácil de asociaciones. Manual de gestión para la creación, desarrollo y dinamización de entidades no lucrativas*, Dykinson, Madrid, 2006, pág. 23.

⁶¹ Constitución Española de 1978. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 311 de 29 de diciembre de 1978.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Por lo tanto, según establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, una asociación que no se haya inscrito en el registro correspondiente simplemente se considera como no inscrita, lo que no impide que puedan desarrollar actividades legales que consideren oportunas. La inscripción no es un requisito necesario ni para la existencia ni para la legalidad de una asociación, tal como establece la Carta Magna. En la actualidad, el derecho de asociación se considera un derecho fundamental para lograr la participación efectiva de los ciudadanos en la sociedad, mediante grupos de personas que comparten objetivos, conocimientos, herramientas y actividades para alcanzar ciertas metas. La única prohibición que existe en la actualidad con respecto al derecho de asociación es la de perseguir fines ilícitos, secretos o de carácter militar que atenten contra el orden público, y que serán perseguidos legalmente. La inscripción en el registro de asociaciones correspondiente simplemente otorga una personalidad jurídica formal a la organización, lo que permite, por ejemplo, la obtención de un Número de Identificación Fiscal (NIF), proporcionando al grupo una mayor seguridad jurídica para relacionarse con terceros. Pero, durante el franquismo, con un enorme grado de represión y ausencia de libertades este tipo de concepción de libertad de asociación era simplemente impensable, siendo necesario el reconocimiento formal de las mismas por parte del poder gubernativo.

Hasta la entrada en vigor de la Ley de Asociaciones de 1964, que supondrá un hito fundamental para el Movimiento Vecinal, las asociaciones se regulaban por el Decreto sobre regulación del ejercicio del derecho de asociación de 6 de febrero de 1941⁶². Este decreto, que modificaba la Ley de Asociaciones del año 1887⁶³, en su preámbulo exponía la necesidad de eliminar la documentación administrativa de todas las asociaciones existentes por parte del gobierno, por lo que de iure, se estaban extinguiendo todas las asociaciones, aunque no se hubiera disuelto previamente de forma expresa. Esta disposición por lo tanto eliminaba toda posibilidad de existencia a cualquier tipo de

⁶² Decreto sobre regulación del ejercicio del derecho de asociación. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 37, de 6 de febrero de 1941.

⁶³ Ley de Asociaciones del año 1887. Publicado en Gaceta de Madrid, núm. 170, de 1887. Boletín Ordinario.

asociación que estuviera fuera de la órbita del régimen, que hubieran sido creadas durante la II República o anteriormente, como ya había sucedido durante el transcurso de la Guerra Civil con los partidos políticos y sindicatos. Desaparecían *de iure* organizaciones que habían sido habituales en nuestro país durante la II República, e incluso antes, como casas del pueblo, ateneos, etc.⁶⁴.

El fuero de los españoles⁶⁵, promulgado en el año 1945, establecía que «los españoles podrán reunirse y asociarse libremente para fines lícitos y de acuerdo con lo establecido por las Leyes, pero no habrá ninguna norma que desarrolle este derecho en los años posteriores a su promulgación. No será hasta casi veinte años después, en el año 1964, con la promulgación de la nueva Ley de Asociaciones⁶⁶ que se articulará como un medio para el ejercicio real de este derecho.

La propia ley en su preámbulo reconoce la enorme importancia del derecho de asociación⁶⁷, al establecer en su preámbulo que «*es el derecho de asociación uno de los naturales del hombre que el positivo no puede menoscabar y aun viene obligado a proteger ya que al propio Estado interesa su mantenimiento y difusión como fenómeno social e instrumento de sus fines, forjados no sólo por la concurrencia de individuos, sino de asociaciones que necesariamente han de formar parte de su peculiar estructura*». Con esta rompedora introducción, que supondrá todo un avance para el ejercicio efectivo de este derecho, la ley establecía los requisitos para la existencia de los entes asociativos.

Así, el artículo 1.3 establece en primer lugar una limitación clara en cuanto al objeto de los fines de las asociaciones, al entender que por «*por fines ilícitos los contrarios a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes fundamentales, los sancionados por las leyes penales, los que atenten contra la moral, el orden público y cualesquiera otros que impliquen un peligro para la unidad política y social de España*».

⁶⁴ COBO PULIDO, P., «Las asociaciones de cabezas de familia como cauce de representación: un fallido intento de apertura del régimen franquista», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 14, págs. 437-488. UNED, 2001, pág. 440.

⁶⁵ Fuero de los españoles, texto fundamental definidor de los derechos y deberes de los mismos y amparador de sus garantías. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 199, de 18 de julio de 1945.

⁶⁶ Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 28 de diciembre de 1964.

⁶⁷ BILBAO UBILLOS, J. M. *Libertad de asociación y derechos de los socios*. Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid. 1997.

El régimen franquista buscaba, por tanto, seguir manteniendo un férreo control del ámbito social para evitar la disidencia a través de las asociaciones, y para ello articula una serie de requisitos administrativos para la existencia de las asociaciones.

El artículo 5 de la de la ley de 1964, establecía los órganos encargados del registro de asociaciones, que deberán aprobar la condición de estos entes, siendo un requisito fundamental para la existencia al establecer en *«los Gobiernos Civiles existirá un Registro Provincial de Asociaciones, en el que se inscribirán a los efectos que en cada caso procedan todas las que se domicilien en cada provincia»*, y que. *«en el Ministerio de la Gobernación existirá un Registro Nacional de Asociaciones, en el que se inscribirán todas las Asociaciones, a los efectos que en cada caso procedan, sea cual fuere su régimen o su ámbito territorial de actuación, patrimonio y presupuesto»*.

Además, el Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964⁶⁸ establecerá la posibilidad de crear federaciones de asociaciones, que deberán inscribirse igualmente en el Registro de Asociaciones. Al mismo tiempo establece la obligación de rendir cuentas anualmente presentando una memoria descriptiva de sus actividades ante el órgano competente, debiendo facilitar en cualquier momento la información que se le sea solicitada por la administración.

La Ley en su artículo 10, establece además que en su disposición una que *«la autoridad gubernativa suspenderá de oficio o a instancia de parte las actividades de aquellas Asociaciones reguladas por la presente Ley que no se hayan constituido conforme a lo en ella prevenido»*. Pero en cuanto a la disolución definitiva de una sociedad, en la disposición quinta del artículo 10 establece que *«corresponde a los Tribunales confirmar o revocar los acuerdos gubernativos y decretar si procede la disolución. A estos efectos los acuerdos de suspensión serán comunicados a la autoridad judicial competente dentro del término de tres días»*.

Para Víctor Urrutia esta ley possibilitó todo un mundo asociativo al margen del Movimiento franquista⁶⁹, que rompía con la línea anterior, a través de asociaciones de todo tipo, desde sociedades gastronómicas, a culturales, cívicas, recreativas, de tipo deportivo, familiar, etc.

⁶⁸ Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 135, de 7 de junio de 1965.

⁶⁹ URRUTIA ABAIGAR, V., *El movimiento vecinal en el área metropolitana de Bilbao*, Instituto Vasco de Administración Pública, Bilbao, 1986, pág. 117.

V. LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO VECINAL

Cabe destacar, para comprender con clarividencia este tema, una breve referencia a un tipo de ente asociativo de carácter familiar que existió en España desde el año 1956 antes de analizar las Asociaciones de Vecinos, debido a la confusión que siempre ha existido en relación con estas asociaciones. Se trata de las asociaciones de tipo familiar vinculadas al Movimiento del Régimen Franquista, que al final de la dictadura tuvieron cierta importancia para entender el Movimiento Vecinal y las asociaciones de vecinos, como veremos. Tras la derrota política de José Luis Arrese (ministro-secretario general de FET y de las JONS), el falangismo intentó «articular un vasto movimiento asociativo familiar, que tuviera capacidad de promocionar, a través de elecciones periódicas, a políticos en las más altas esferas del Estado⁷⁰». Este movimiento fue bien acogido, en un principio, por sectores católicos y falangistas del Régimen.

Estas asociaciones podían ser de dos tipos: generales, o de cabezas de familias, y aquellas específicas como fueron las asociaciones de padres de alumnos, de amas de casa, de minusválidos, etc. Durante el franquismo, se fomentó la creación de diversas asociaciones vinculadas al régimen, entre ellas, las asociaciones de padres de alumnos, de amas de casa y de minusválidos.

Las asociaciones de padres de alumnos se constituyeron con el objetivo de controlar y orientar la educación de los hijos según los valores del régimen y promover la participación de los padres en la gestión de los centros educativos. Estas asociaciones se convirtieron en un instrumento de control social y una forma de integración de la sociedad franquista en el sistema educativo. Por su parte, las asociaciones de amas de casa fueron utilizadas por el régimen para promover la imagen de las mujeres como amas de casa y madres ejemplares y forzar a las mujeres a adherirse a los valores del régimen. Además, estas asociaciones realizaron actividades formativas en labores del hogar y el cuidado del hogar. Finalmente, como reacción a la creciente concienciación social sobre las necesidades de las personas con discapacidad, surgieron las «asociaciones de minusválidos». Sin embargo, estas asociaciones estaban controladas por el régimen y se enfocaban más a una actividad de caridad que en la lucha por los derechos de las personas con discapacidad.

⁷⁰ COBO PULIDO, P., «Las asociaciones. O.c.», pág. 437.

Así, por ejemplo, en 1963 se crearon las primeras Asociaciones de Cabezas de Familia. En 1965 ya con la nueva Ley de Asociaciones de 1964, se crearon las Federaciones Provinciales de Cabeza, que llegarán a todas las provincias.⁷¹ En el año 1975 existían en España más de 2.500⁷² asociaciones de este tipo.

Estas asociaciones ⁷³ debían reunir ciertos principios

- Ser ejemplares, formada por individuos que sean referente de virtudes familiares y ciudadanas
- Tener un funcionamiento correcto, con el fin de obtener prestigio.
- Buscar atraer nuevos socios, para fortalecer a la sociedad dentro del régimen franquista.
- Tener «nobles» y «sanas inquietudes políticas».

El funcionamiento⁷⁴ de estas asociaciones tal y como fueron planeadas fue prácticamente nulo, y su gran número simplemente se debió al interés de las autoridades del franquismo, en especial los gobernadores civiles de cada provincia, en su creación. Su principal interés era ofrecer una imagen de modernidad y progreso del régimen ante la opinión pública.

Posteriormente esta estructura servirá al Movimiento Vecinal para lograr una personalidad jurídica alternativa al régimen ordinario de la Ley de Asociaciones a través de una estrategia legal. Las primeras Asociaciones de Vecinos como tal, y que centran nuestro estudio, surgieron en España en un periodo coincidente de tiempo, y muchas veces, como hemos visto en el capítulo anterior, para tratar los problemas colectivos vinculados a la falta de vivienda y a la falta de dotación de servicios, como forma de lucha colectiva en los barrios a través de una estrategia legal.

Algunas de estas asociaciones nacieron con una vocación cultural y recreativa, con el fin de animar la vida cultural de los barrios. Otras veces, nacieron con una clara vinculación a otras organizaciones políticas o sindicales. Incluso en algunos casos, aunque menos frecuentes, nacieron con el fin de colaborar con las Administraciones

⁷¹ CIDUR, *Madrid/barrios 1975*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1976.

⁷² COBO PULIDO, P., «*Las asociaciones*. O.c., pág. 437.

⁷³ BORDEBAS JIMÉNEZ, I., *Del suburbio al barrio: los orígenes del movimiento vecinal en Barcelona*, Trabajo de Investigación, septiembre de 2009, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2009, pág. 118.

⁷⁴ COBO PULIDO, P., «*Las asociaciones*. O.c., pág. 484.

Públicas en objetivos muy concretos, como fue el caso de Barcelona, donde surgieron con fines tan específicos como la iluminación festiva de la barriada o la organización de festejos, y con el tiempo fueron incorporando la lucha por la defensa de los intereses del barrio.⁷⁵

La Ley de Asociaciones de 1964 no estaba concebida para el Movimiento Vecinal. Su objetivo era principalmente regular las actividades sociales y culturales de las clases medias urbanas que carecían de proyección política⁷⁶. En aquel momento, el legislador no podía imaginar que un sector de la población popular utilizaría este tipo de figura para articular sus reivindicaciones, simplemente porque no había antecedentes.

El 27 de noviembre de 1968⁷⁷, es una fecha que quedó marcada en la historia del Movimiento Vecinal en España. La Asociación de Vecinos de Palomeras Bajas, ubicada en el barrio de Vallecas, en Madrid, logró su legalización siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley de Asociaciones de 1964, con la colaboración de los sacerdotes Llanos y Rosón y el abogado Francisco Sauquillo⁷⁸. La creación de una asociación de estas características era muy difícil en aquel momento debido a la burocracia y la prioridad que se daba a los asuntos administrativos, así como a la persistente represión franquista.

Los individuos que quisieran organizarse en su barrio podrían, en los últimos años del franquismo, optar por legalizar una asociación vecinal vinculada a la nueva Ley de Asociaciones y dependiente del Ministerio de Gobernación, o bien, depender del Movimiento a través de una asociación familiar. Ambas opciones podían fracasar, ya que dependían de la administración franquista para su legalización.

Siguiendo las tesis de Javier María Berriatua⁷⁹, ambos tipos de asociaciones de vecinos comparten un ámbito personal entre sus miembros (vecindad), territorialidad (barrio) y objetivos (defensa de los intereses del barrio). Por lo tanto, el Movimiento Vecinal utiliza en gran parte las asociaciones de cabeza de familia como mecanismo para alcanzar sus objetivos, debido a que es un proceso más rápido. Sin embargo, estas asociaciones tienen una gran limitación, ya que

⁷⁵ BORJA, J., *Por unos municipios democráticos*. O.c., pág. 62.

⁷⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ, J. y GONZÁLEZ RUÍZ, M. D., *Presente y futuro de las asociaciones de vecinos*, Pecosá, Madrid, 1976.

⁷⁷ REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en comunidad.madrid.

⁷⁸ CABRERIZO, M., *Treinta... y tantos. La lucha del movimiento vecinal en Madrid, desde sus comienzos hasta hoy*, Madrid, Vecinos de Madrid, 1998.

⁷⁹ BERRIATUA SAN SEBASTIÁN, J. M., *Las asociaciones de vecinos*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1977.

solo pueden formar parte hombres mayores de 21 años y mujeres casadas.

En 1977⁸⁰, con la muerte de Franco y el inicio del proceso de transición, el gobierno estableció una condición para legalizar las asociaciones de vecinos: deberían tener un nombre propio, preferiblemente con un significado religioso y que no incluyera el nombre del barrio. El objetivo era que estas asociaciones no representaran al barrio en su conjunto, sino solo a sus socios, ya que no había nada que impidiera la creación de más de una asociación en cada barrio. A pesar de esto, como recuerda Manuel Castells⁸¹, el Movimiento Vecinal nunca abandonó su intención de representar a todo el barrio, y la unidad ha sido una de sus señas de identidad.

Este fenómeno, con características específicas, ha sido difícil de cuantificar por la doctrina académica. Según Manuel Pérez Ledesma⁸², en 1979 existían más de 5.000 asociaciones de vecinos en activo en España. Por su parte, Ramón Suarez⁸³ cree que estas agrupaban al menos a 800.000 socios, y que entre una y dos decenas de socios conformaban su núcleo más activo. Estos socios dedicaban una gran cantidad de tiempo y esfuerzo a la organización y gestión de las actividades de la asociación, liderando las reivindicaciones y demandas, estableciendo contactos con las autoridades y movilizándolo a los vecinos para participar en las actividades y acciones organizadas por la asociación.

VI. CONCLUSIONES

La protesta social ha sido una constante a lo largo de la historia. Las personas corrientes se han enfrentado numerosas veces al poder ante aquellas situaciones que han considerado injustas con la intención de lograr mejores condiciones de vida. Los movimientos sociales son por tanto una forma habitual de lucha para lograr nuevos derechos sociales, soluciones a problemas concretos y una mayor justicia social.

⁸⁰ CASTELLS, M., *La ciudad*. O.c., pág. 315.

⁸¹ *Ibid.* pág. 315.

⁸² PÉREZ LEDESMA, M., «Nuevos» y «viejos» movimientos sociales» en MOLINERO C., *La Transición, treinta años después. De la dictadura a la instauración y consolidación de la democracia*, Península, Barcelona, 2006, pág. 133.

⁸³ SUÁREZ CLÚA, R., «Situación del Movimiento Ciudadano en el Estado» en VVAA, *Espacio político del movimiento vecinal y del consumerista en la España actual*, Fundación de Investigaciones Marxistas, 1987, pág. 19.

El final del franquismo y la instauración de una democracia avanzada en España, en apenas tres años, con la aprobación de una nueva Constitución en el año 1978 ha sido un ejemplo paradigmático de «procesos político pacífico».

La transición española ha tenido una visión muy favorable por parte de la sociedad española, al menos hasta los últimos años en los que se han empezado a cuestionar algunas de sus bases. Pero sin duda supuso un avance en derechos y libertades con una estabilidad que no tiene precedentes en el pasado de nuestro país, lográndose una enorme conciencia democrática entre el pueblo español.

Las distintas escuelas historiográficas españolas han discutido sobre el nivel de protagonismo de los autores de la transición. Algunos han destacado nombres propios de personas individuales como Adolfo Suárez, Juan Carlos I, Santiago Carillo o Felipe González como indispensables para lograr este proceso de democratización.

Otros, han destacado el protagonismo de la sociedad española en su conjunto, que colectivamente fue abriendo el camino, incluso antes de la muerte del Dictador con pequeñas y grandes luchas (obrera, estudiantil, vecinal, e incluso dentro de la propia iglesia católica) en una etapa de gran represión, deseosos de lograr la libertad, la justicia social y la democracia.

Coincidiendo con esta trascendente etapa, se inició un nuevo movimiento social, de tipo inclusivo que contrastaba con los movimientos sociales tradicionales, que solían tener un perfil adscriptivo (su origen tenía fundamentalmente su base en características compartidas de sus miembros).

El nuevo movimiento social, el Movimiento Vecinal, estaba vinculado a la nueva realidad social de nuestro país, que tras la devastadora Guerra Civil se había urbanizado. Se convirtió en un movimiento en que participó la clase obrera, pero también las nuevas clases medias. El elemento aglutinador fue la lucha por mejorar la vida de las personas en su barrio.

A diferencia de los movimientos sociales anteriores, que inciden en el aspecto material y la esfera socioeconómica de sus individuos, vinculados a la clase social, este movimiento permite que las identidades de los individuos que engloban permanezcan abiertas y diferenciadas.

Las carencias materiales en aspectos tan básicos como la vivienda, la falta de servicios públicos básicos y la falta de arraigo de los nuevos habitantes venidos del éxodo rural fueron fundamentales para el surgimiento de este movimiento. El origen fue una lucha por la dignidad

de los barrios y sus gentes en un contexto, como el franquista de alta represión social, y enorme déficit de libertad.

Existía en España un gran deseo de ejercer el derecho de asociación, y la Ley de Asociaciones de 1964 fue un hito para el nacimiento de nuevas formas de asociación. La modificación no supuso per se la aparición de un movimiento social, pero sí consolidó un cierto tipo de estructura formal, sobre la que se asentará el Movimiento Vecinal.

Esta normativa, supuso una grieta en el régimen franquista, los grupos de personas disconformes tuvieron una vía más permisiva para participar en la sociedad, y el resultado fue que la vida pública se fue democratizando de una manera muy tímida durante los últimos años del Franquismo. Un régimen que se debilitaba como lo hacía la salud del caudillo, hasta la llegada de la democracia con la promulgación de la nueva Carta Magna.

En la década de los años setenta, existía un clima de conflicto ante los retos que tendría que asumir en un futuro no muy lejano nuestro país, que no desembocaba directamente en grandes movilizaciones sociales, pero que fueron creando distintas redes sociales en todos los niveles sociales, tanto dentro del franquismo, como entre los sectores opositores, que iban articulando una estrategia cuando llegase el fin de la dictadura.

Los movimientos sociales clásicos como el obrero, el estudiantil e incluso algunos sectores más progresistas de la iglesia católica fueron creando una conciencia democrática en España. Los barrios no fueron ajenos a esta realidad. Las asociaciones vecinales se convertirían en escuelas de participación ciudadana y democracia, donde sus miembros fueron capaces de articular reivindicaciones y luchas concretas.

Las asociaciones de vecinos, como un grupo de personas que trabajan en grupo, de forma independiente y sin ánimo de lucro para la consecución tuvieron su reconocimiento en algunos casos por el régimen jurídico franquista y fueron finalmente amparadas plenamente por la Constitución Española de 1978.

El fenómeno de las asociaciones de vecinos continúa hoy, y han dejado enorme huella en nuestras ciudades, han servido para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas, han fomentado la participación ciudadana, han generado cohesión social y han sido elementos dinamizadores de la vida cultural de los barrios. Han conquistado logros concretos en sus barrios como la mejora en materia de sanidad y educación, saneamiento público, transporte, etc.

Los nuevos movimientos sociales, y en especial el Movimiento Vecinal, fueron germen y expresión liminar de una nueva sociedad civil que, nacida en los márgenes del Estado franquista, constituye sin duda una base fundamental para una cultura política madura que articularía el proceso de transición a la democracia y la consolidación de ésta a las puertas del siglo xxi.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- Alberich Nistal, T., *Guía fácil de asociaciones. Manual de gestión para la creación, desarrollo y dinamización de entidades no lucrativas*, Dykinson, Madrid, 2006
- Angulo Uribarri, J., *Cuando los vecinos se unen*, PPC, 1972.
- Archivo de la Asociación Vecinal Zaidín-Vergeles (AAVZV), *Plan Barrios*. Estudio sobre la subversión en los barrios, 1975.
- Berriatua San Sebastián, J. M., *Las asociaciones de vecinos*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1977.
- Bilbao Ubillos, J. M. *Libertad de asociación y derechos de los socios*. Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Valladolid. 1997.
- Bordetas Jiménez, I. *Nosotros somos los que hemos hecho esta ciudad: autoorganización y movilización vecinal durante el tardofranquismo y el proceso de cambio político*. Universitat Autònoma de Barcelona, 2012.
- , *Del suburbio al barrio: los orígenes del movimiento vecinal en Barcelona*, Trabajo de Investigación, septiembre de 2009, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2009
- Borja, J., *La ciudad conquistada*, Alianza, Madrid, 2003
- , *Movimientos sociales urbanos*, Editorial Siap-Planteos, Buenos Aires, 1975
- , *Por unos municipios democráticos. Diez años de reflexión política y movimiento ciudadano*, Instituto de estudios de Administración local, Madrid
- Burbano Trimiño, F. A., *Las migraciones internas durante el franquismo y sus efectos sociales: el caso de Barcelona*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2013.

- Cabrerizo, M., *Treinta... y tantos. La lucha del movimiento vecinal en Madrid, desde sus comienzos hasta hoy*, Madrid, Vecinos de Madrid, 1998.
- Castells, M., *Ciudad, democracia y socialismo: la experiencia de las asociaciones de vecinos en Madrid*, Siglo xxi, 1977.
- , *La ciudad y las masas sociología de los movimientos sociales urbanos*, Alianza Editorial, 1986.
- , *La cuestión urbana*, Madrid, Siglo xxi, 1976.
- CIDUR, *Madrid/barrios 1975*, Ediciones de la Torre, Madrid, 1976.
- Cobo Pulido, P., «Las asociaciones de cabezas de familia como cauce de representación: un fallido intento de apertura del régimen franquista», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 14, págs. 437-488. UNED, 2001.
- Crespo Maclennan, J., «El europeísmo español en la época de Franco y su influencia en el proceso de democratización política», *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, 10, 1997, pág. 349-367.
- Cruz, R., *Protestar en España, 1900-2013*, Madrid, Alianza Editorial, 2015, pág. 156.
- Enríquez Sánchez, J .M., *La lucha por los derechos: a partir del despliegue histórico de la idea de inobediencia y sus formas*, Marcial Pons, 2016.
- Federación de Asociaciones de Vecinos de Valladolid, *25 Años haciendo ciudad 1980-2005*, Federación de Asociaciones de Vecinos de Valladolid, Valladolid, 2005.
- Fernández Sánchez, J.A., *Promoción oficial de viviendas y crecimiento urbano de Valladolid*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1991, pág. 15.
- Gail Bier, A., *Crecimiento urbano y participación vecinal*, CIS, 1980.
- García Cuesta, J.L., *De la urgencia social al negocio inmobiliario. Promoción de viviendas y desarrollo urbano en Valladolid (1960-1992)*, Ayuntamiento de Valladolid y Universidad de Valladolid, Valladolid, 2000, pág. 25.
- García Fernández, J. y González Ruíz, M. D., *Presente y futuro de las asociaciones de vecinos*, Pecosá, Madrid, 1976.
- Laraña, E. y Gusfield, J., *Los nuevos movimientos sociales. De la ideología a la identidad*, CIS, Madrid, 1994.

- Luzán, J: «Salvar Barcelona para la democracia», *Triunfo*, 734, Madrid, 1977.
- Morell Ocaña, L., «Movimientos sociales urbanos. Presupuestos para sus análisis», *Revista de administración pública*, 84, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1977.
- Núñez Florencio, R., *Sociedad y política en el siglo xx. Viejos y nuevos movimientos sociales*, Editorial Síntesis, Madrid, 1993.
- Oberschall, A., «Oportunidades y creación de marcos en las revueltas de 1989 en el Este de Europa» en *Movimientos sociales: perspectivas compradas*, Madrid, Istmo, 1999.
- Offe, C., *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*, Editorial Sistema, Madrid, 1988.
- Ortiz Heras, M., Castellano López, J. A. y Martín García, O., «Historia social y política para una transición. El cambio desde abajo y la construcción de una nueva autonomía: Castilla-La Mancha». *Historia Actual Online*, 14, 2007.
- Oyón, J.L. y Serra-Permanyer, M., «Historia urbana: el espacio no es inocente». *Historia contemporánea*, 39, 2009.
- Pazos, F., «El movimiento vecinal en la Galicia urbana (1970-1980).» *Otras voces, otros ámbitos: Los sujetos y su entorno. Nuevas perspectivas de la historia sociocultural*. Universitat de València, 2015.
- Pérez Ledesma, M., «Nuevos» y «viejos» movimientos sociales» en Molinero, C., *La Transición, treinta años después. De la dictadura a la instauración y consolidación de la democracia*, Península, Barcelona, 2006.
- Preston, P., *El gran manipulador: La mentira cotidiana de Franco*. Debate, 2022.
- Radcliff, P. *La construcción de la ciudadanía democrática en España: La sociedad civil y los orígenes populares de la Transición, 1960-1978*, Universitat de València, Valencia, 2019.
- Redero San Román, M., «Apuntes para una interpretación de la transición política en España». *Ayer*, 36, 1999.
- Riechmann, J. y Fernández Buey, F., *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*, Paidós, Barcelona, 1994.
- Seco Serrano, C., *La Corona en la transición española, Historia de la transición 1975-1986*. Alianza, 1996.

- Simón, P., *El príncipe moderno: Democracia, política y poder*. Debate, 2018.
- Soler Machado, A.; Bregolin, E., «La poética del urbanismo de Le Corbusier: arte y función en la ciudad moderna», *LE CORBUSIER. 50 AÑOS DESPUÉS*, 2016.
- Sorribes, J., *Desarrollo capitalista y proceso de urbanización en el País Valenciano*, Institución Alfonso el Magnánimo, 1985.
- Soto Carmona, A., *¿Atado y bien atado? Institucionalización y crisis del franquismo*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2005.
- Suárez Clúa, R., «Situación del Movimiento Ciudadano en el Estado» en VVAA, *Espacio político del movimiento vecinal y del consumidor en la España actual*, Fundación de Investigaciones Marxistas, 1987.
- Tarragó, M., *Política urbana y luchas sociales*, Editorial Avance, Barcelona, 1976.
- Tarrow, S., *El poder en movimiento: Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Alianza, Madrid, 2018.
- Tilly, C., Tilly, Charles. *From mobilization to revolution*. En *Collective violence, contentious politics, and social change*. Routledge, 2017
- Tilly, C., *Los movimientos sociales, 1768-2008. Desde sus orígenes a Facebook*, Crítica, Barcelona, 2009, pág. 22.
- Tusell, J., «La transición a la democracia en España como fenómeno de Historia política». *Ayer*, 15, 1994,
- Urrutia Abaigar, V., *El movimiento vecinal en el área metropolitana de Bilbao*, Instituto Vasco de Administración Pública, Bilbao, 1986.
- Villasante, T., *Comunidades locales: análisis, movimientos sociales y alternativas*, Instituto de Estudios de Administración Local, 1984.
- VVAA, *Cambiar Madrid*, Editorial Ayuso, Madrid, 1979.
- Ysàs, P., (2007). ¿Una sociedad pasiva? Actitudes, activismo y conflictividad social en el franquismo tardío, *Ayer*, 68, 2007.

Jurisprudencia y referencias legislativas

Constitución Española de 1978. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 311 de 29 de diciembre de 1978.

Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 135, de 7 de junio de 1965.

Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 191, de 10 de julio de 1955.

Decreto sobre regulación del ejercicio del derecho de asociación. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 37, de 6 de febrero de 1941.

Fuero de los españoles, texto fundamental definidor de los derechos y deberes de los mismos y amparador de sus garantías. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 199, de 18 de julio de 1945.

Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 28 de diciembre de 1964.

Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 28 de diciembre de 1964.

Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local. Publicado en Boletín Oficial del Estado, núm. 176, de 25 de julio de 1966.

Ley de Asociaciones del año 1887. Publicado en Gaceta de Madrid, núm. 170, de 1887. Boletín Ordinario.

